



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0463-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°210-2024-SG-MDQ de fecha 30 de setiembre del 2024, INFORME N°0596-2024-UL-MDQ-Q de fecha 01 de octubre del 2024, INFORME N°0399-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 02 de octubre del 2024, INFORME LEGAL N°0116-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, mediante INFORME N°210-2024-SG-MDQ de fecha 30 de setiembre del 2024, la jefa de la Oficina de Secretaría General – Abog. LUZ MARINA CRUZ PERALTA, solicita encargo interno por un monto de S/. 200.00 soles para cumplir con el Balance Semestral de los Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2024-MDQ/CM de fecha 25 de setiembre del 2024, encargo interno que saldrá nombre de Lic. Adm. LUCIA TINTAYA ROJAS con DNI N°72968547, quien se encuentra en la modalidad de CAS-Ley N°1057 como Encargada del Registro de Información del Balance Semestral de actividades y recursos de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, mediante INFORME N°0596-2024-UL-MDQ-Q de fecha 01 de octubre del 2024, la jefa (E) de la Unidad de Logística indica conforme a las consideraciones expuestas se proceda un fondo por encargo interno para las contrataciones mencionadas en el INFORME N°210-2024-SG-MDQ, mediante el cual se solicita, encargo interno para cumplir con el balance semestral de los señores regidores municipales; el otorgamiento del habilito por encargo interno debe de ajustarse a las medidas de austeridad económicas, debiéndose de realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada con la R.D N°004-2009-EF-77.15.

Que, mediante el INFORME N°0399-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 02 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que, se otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos en el cumplimiento con el balance semestral de los regidores municipales, por la suma total de S/. 200.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, afecto a la meta presupuestal 0099: “Seguimiento de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales a nivel nacional”, amparado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0116-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 03 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana OPINA:

Por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, esta Oficina de Asesoría Legal, considera **legalmente viable** la aprobación para el otorgamiento de encargo interno por la suma de S/. 200.00 soles, solicitado por la Abog. Luz Marina Cruz Peralta, Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, con finalidad de ejecutar del PTAF propuesto por el Regidor Juan Quispe Chino, como una iniciativa de fiscalización tipo individual cuya materia a fiscalizar corresponde al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VACUNOS EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; debiendo de realizar el gasto con responsabilidad y deberá ajustarse a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la R.D. N°004-2009-EF-77.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de la Lic. Adm. LUCIA TINTAYA ROJAS con DNI N°72968547, con vínculo laboral CAS-Ley N°1057, por la suma total de S/. 200.00 soles, presupuesto que cubrirá los gastos de fiscalización del Regidor Juan Quispe Chino del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VACUNOS EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía
SG
Presupuesto
Interesado
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHIS - CUSCO
Mgr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45634980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!